



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que, en el presente proceso se decretó la nulidad de todo lo actuado incluso del mandamiento ejecutivo, se inadmitió y una vez cumplido el término conferido para subsanar fue rechazado, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado, empero aún están vigentes las medidas cautelares decretadas. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 25 de septiembre del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA BETANCUR ARCILA
DEMANDADOS:	ANA FRANCISCA LADINO ESTEBAN
RADICADO:	680014189001-2018-00141-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0375
DECISIÓN:	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que, mediante auto adiado del 27 de julio de 2020, se decretó la nulidad de todo lo actuado incluso del mandamiento ejecutivo, y a su vez se inadmitió, para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara lo advertido en las consideraciones de la providencia reseñada, término que transcurrió en silencio, razón por la cual fue rechazada la presente demanda.

No obstante, respecto de las medidas cautelares decretadas mediante proveído fechado del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), esto es:

Embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I 300-323362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la calle 21 NA # 1 – 03, casa 1, etapa 7 Urbanización Villas de San Ignacio, lote 1, Manzana A, de propiedad de la demandada Ana Francisca Ladino Esteban, quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía N° 27.925.301.

Una vez realizado el escrutinio de rigor, observa el despacho que la medida cautelar citada en precedencia, aún sigue vigente, razón por la cual se ordenará su levantamiento.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que se describe a continuación:

- Embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I 300-323362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la calle 21 NA # 1 – 03, casa 1, etapa 7 Urbanización Villas de San Ignacio, lote 1, Manzana A, de propiedad de la demandada Ana Francisca Ladino Esteban, quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía N° 27.925.301.

SEGUNDO: Se ordena elaborar la comunicación requerida para tal fin por secretaría, y de ser posible sea remitida al correo electrónico respectivo del apoderado, para que surta el respectivo tramite.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

MRS

<u>NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:</u> El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRÓNICO N° 13 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: <u>29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.</u> EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff6b38638427f8673b9dfadba65cee363d71696a378873f13fac3f623dc77f4a

Documento generado en 23/09/2020 11:09:35 p.m.